



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000315 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 22 JUN 2023

VISTO:

El Informe N° 104-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR, de fecha 12 de junio del 2023; y Proveído de Gobernación Regional de fecha 19 de junio del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se crean los gobiernos regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes a través del Informe N° 104-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR, de fecha 12 de junio del 2023, solicita que se le designe como fedatario del Gobierno Regional Tumbes al señor **Santiago Eizalde Dioses**, por cuanto el número de fedatarios existentes es insuficiente atender la demasiada carga que existe en cuanto al fedateado de documentos y demás actos relacionados; en razón a ello el Gobernador Regional del Gobierno Regional Tumbes mediante Proveído S/N de fecha 19/06/2023, inserto en el reverso del Informe N° 104-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, dispone a la Secretaria General la proyección del acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, así mismo el numeral 2 del artículo 138° de la norma precedentemente citada, establece que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Reglamento Interno de los Fedatarios del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00620-2004/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 26 de noviembre del 2004, los fedatarios deberán ser **designados por el Titular de la Entidad** por un periodo de dos (02) años, el mismo que podrá ser prorrogado por el mismo tiempo. (...).

Que, a fin de lograr el eficiente desarrollo de las acciones de índole administrativo de la Entidad, la Gobernación Regional de Tumbes ha creído por conveniente designar a un fedatario de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, toda vez que teniendo en cuenta la normativa antes citada, no existe limitación en cuanto al número de fedatarios con que puede contar una Entidad, debiendo designarse a los mismos en directa proporción a las



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000315 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 22 JUN 2023

necesidades del servicio y la factibilidad para superar contingencias que impidan a los fedatarios institucionales cumplir sus encargos con eficiencia, celeridad y oportunidad, correspondiendo en ese sentido la emisión de la presente resolución.

Por las consideraciones expuestas y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley Nº 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR como Fedatario de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes al trabajador, conforme a continuación se detalla:

GOB.REG.TUMBES	NOMBRES Y APELLIDOS	PERIODO
SEDE CENTRAL	SANTIAGO ELIZALDE DIOSES	02 AÑOS

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Fedatario designado en el artículo primero de la presente resolución, cumpla con las funciones y actividades encomendadas en adición a sus funciones, para lo cual se sujetará al Régimen de Fedatarios regulado por el artículo 138º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y en el Reglamento Interno de los Fedatarios del Gobierno Regional Tumbes, en lo que le sea pertinente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruzes Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL